

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

10. PROPORCIONE LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE SUPONE LA REGULACIÓN PARA CADA PARTICULAR O GRUPO DE PARTICULARES.

COSTOS

1. Descripción: por el uso o aprovechamiento de los elementos naturales sujetos al régimen de dominio público de la Federación existentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas, se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Visitantes que hagan uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos dentro del área natural protegida, derivado de las actividades turísticas, deportivas y recreativas.

Cuantificación: Conforme a lo establecido en el Artículo 198-A fracción II y III de la Ley Federal de Derechos, por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos que se realiza dentro de las Áreas Naturales Protegidas terrestres, pagarán derechos, por persona, por día, el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales existentes dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en actividades recreativas o turísticas.

II. El monto establecido por persona, por día es de \$30.34 (LFD, DOF 30-12-2014).

III. Se podrá optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas una cuota de \$315.49

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren este trámite, los menores de 6 años y las personas con capacidades diferentes.

2. Descripción: Trámite CNANP-00-001. Autorización para realizar actividades comerciales dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades comerciales que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de que estas no alteren el equilibrio ecológico del sitio.

Sin el permiso correspondiente los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Vigencia: 1 año

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original, así como anexar:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral e instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Croquis de localización de la superficie a utilizar y, en su caso, información de la infraestructura necesaria para realizar la actividad.
4. Comprobante de pago de derechos.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Cualquier persona física o moral que deseen realizar actividades comerciales dentro de las ANP.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C fracción II de la Ley Federal de Derechos (LFD, DOF 30-12-2014).

Monto: \$357.07 sin IVA

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para presentarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, ver tabla siguiente:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-001				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

¹ Precio máximo al público durante 2015.

² Salario mínimo general.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-003	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$646.54

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$646.54

3. Descripción: Trámite CNANP-00-003. Autorización para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de áreas naturales protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades mineras que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida que se formule, donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- De preferencia que existan antecedentes de la ejecución de la actividad a desarrollarse, sin que se haya provocado daños a los ecosistemas existentes en el área.

Para la expedición de permisos, licencias y concesiones, el solicitante deberá demostrar ante la autoridad competente, su capacidad técnica para llevar a cabo la actividad sin causar deterioro del equilibrio ecológico.

Esta actividad solo se realizara en las subzonas destinadas especialmente a la actividad.

La autorización se otorgará sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública, relacionadas con la actividad que se pretende realizar.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 95 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, los promoventes de las obras o trabajos a que se refiere el artículo 94 del citado Reglamento, podrán optar por solicitar que el trámite de autorización correspondiente, se integre dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el cual se sujetará a las bases siguientes:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- I. El trámite se iniciará ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, la cual contará con un término de 10 días hábiles para integrar el expediente, al que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, para establecer si las obras o trabajos que se pretenden realizar se ubican o no dentro de un área natural protegida, en caso de encontrarse en una área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental notificará el resultado al particular dentro del día hábil siguiente a la integración de dicho expediente.
- II. De ubicarse las obras o trabajos previamente referidos en un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el Programa de Manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.
- III. Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado en el numeral IV, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.
- IV. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, contará con un término de 15 días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud, para notificarle al interesado sobre el sentido de la resolución. En caso de que no conteste dentro del término establecido, se entenderá que, salvo prueba en contrario, la obra o actividad no presenta incompatibilidad con la Declaratoria, su Programa de Manejo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;
- V. Una vez transcurrido el término anterior, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y conforme al Reglamento en la materia podrá solicitar al particular la información complementaria en términos de lo establecido en el Capítulo III, del Reglamento de la Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En este caso, el plazo establecido para la resolución del trámite de evaluación del impacto ambiental por la Secretaría, empezará a correr a partir de la fecha en que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental acusa de recibido la autorización de Evaluación de Impacto Ambiental por parte del interesado, conforme a lo previsto en el Reglamento en la materia.
- VI. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento en la materia, emitirá la resolución que corresponda, debiendo remitirla a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición, y
- VII. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, previo acuse de recibo de la resolución en materia de impacto ambiental, procederá conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a emitir su resolución y, en su caso, a expedir de manera simultánea la autorización a que se refiere el artículo anterior, en el plazo establecido en dicho precepto.

Vigencia: la autorización no podrá exceder del tiempo necesario para la ejecución de las obras o trabajos de exploración o explotación minera.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original que contenga:

1. Nombre, denominación o razón social del o la promovente.
2. En su caso, nombre del o la representante legal.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones y nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
4. Petición que se formula, hechos o razones que dan motivo a la petición.
5. Lugar y fecha de emisión.
6. Órgano administrativo a que se dirigen.
7. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de personas físicas.
8. Firma del o la Promovente o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe venir acompañada de:

1. En su caso, Acta Constitutiva o instrumento jurídico por el que se constituye la persona moral.
2. En su caso, instrumento jurídico que acredite la personalidad jurídica del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
4. Ubicación, superficie y colindancias del predio de que se trate, debidamente georeferenciado.
5. Características físicas y biológicas del predio.
6. Información relevante sobre la naturaleza de las obras y trabajos que se desarrollarán y la forma en cómo se llevarán a cabo.
7. Resolutivo que contenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental.
8. El Comprobante de pago de derechos.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: sector minero, quienes pretendan realizar obras y trabajos de exploración y explotación de recursos mineros dentro del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Monto: \$357.07 sin IVA

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente de:

- Elaboración de la solicitud vía “escrito libre”.
- Conformación del expediente.
- Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
- Costo de oportunidad (salario).
- Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular.
- Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” así como la conformación del expediente se estiman no cuantificables, debido a que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades mineras que se desean realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas. Ver tabla siguiente:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-001				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ³	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ⁴	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de la MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa:

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para actividades mineras en ANP Federal, el precio de una MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa⁵, se estima entre los **\$40,000.00 y los \$200,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad minera a realizarse y la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

A: \$29,419.28
B: \$58,839.95
C: \$88,260.62

El costo del Resolutivo de la MIA que No Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$120,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular: \$58,839.95

El costo promedio se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA, más, el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio: \$178,839.95

Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de la MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa:

³ Precio máximo al público durante 2015.

⁴ Salario mínimo general.

⁵ Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de Impacto Ambiental.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para la realización de actividades mineras en ANP Federal, el precio de una MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa⁶, se estima entre los **\$60,000.00 y los \$240,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad minera a realizarse, la extensión del proyecto y el manejo de actividades altamente riesgosas, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

A: \$29,419.28

B: \$58,839.95

C: \$88,260.62

El costo del Resolutivo de la MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$150,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular: \$58,839.95

El costo promedio se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA, más, el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio: \$208,839.95

Cuantificación:

Costo Resolutivo MIA Rango Inferior: \$178,839.95

Costo Resolutivo MIA Rango Superior: \$208,839.95

Descripción de costos rango inferior	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental (rango inferior)	\$178,839.95
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$179,486.49

⁶ ídem.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Descripción de costos rango superior	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental (rango superior)	\$208,839.95
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$209,486.49

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$194,486.49

4. Descripción: Trámite CNANP-00-014-A. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turístico recreativas que se realizan con vehículos o unidades de transporte dentro de las áreas naturales protegidas, para evitar daños temporales e irreversibles a los ecosistemas que se pretende proteger mediante la declaratoria de áreas naturales protegidas, con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.
4. Nacionalidad
5. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

6. Tipo de servicio.
7. Descripción de la actividad a realizar.
8. Tiempo de estancia.
9. Lugares a visitar.
10. Tipo de transporte que se va a utilizar.
11. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante. O en su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante. En su caso del o la representante legal.
4. Documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo. (Unidad de transporte a utilizar).
5. En su caso, autorizaciones otorgadas por otras dependencias.
6. Documento que contenga la matrícula y características de la embarcación o vehículo (Unidad de transporte a utilizar).
7. Póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.
8. Los comprobantes de pago de derechos (autorización/unidad de transporte).

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turísticas recreativas utilizando vehículos terrestres o aéreos dentro de Áreas Naturales Protegidas, como visitas guiadas incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre y recreación.

Cuantificación: Expedición del permiso (Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos).

Monto: \$357.07 y el correspondiente a la unidad de transporte sin IVA.

a) Por unidad de transporte terrestre:

1. Motorizada. Monto \$381.43; Artículo 194-C fracción IV a) 1.

2. No motorizada. Monto \$75.86; Artículo 194-C fracción IV a) 2.

b) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes: \$381.43; Artículo 194-C fracción IV b) 1.

2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes: \$7,635.51; Artículo 194-C fracción IV b) 2.

3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2: \$536.21; Artículo 194-C fracción IV b) 3

c) Otros vehículos distintos a los señalados anteriormente.

1. Monto \$190.32, 194-C fracción IV c).

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

- Elaboración de la solicitud vía “escrito libre”.
- Conformación del expediente.
- Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
- Costo de oportunidad (salario).
- Póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.
- Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” así como la conformación del expediente se estiman no cuantificables, debido a que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades turístico recreativas con la utilización de vehículos que se desean realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para ir a las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas de acuerdo con las siguientes tablas:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ⁷	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ⁸	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$285.83

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte terrestre motorizada	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte terrestre motorizada	\$381.43
TOTAL	\$1,027.97

⁷ Precio máximo al público durante 2015.

⁸ Salario mínimo general a partir del 1° de abril de 2015 en la región B. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte terrestre no motorizada	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte terrestre no motorizada	\$75.86
TOTAL	\$722.40

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte terrestre otros vehículos	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte terrestre otros vehículos	\$190.32
TOTAL	\$836.86

Costos estimados por unidad de transporte acuática:

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia	\$381.43
TOTAL	\$1,027.97

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia	\$7,635.51
TOTAL	\$8,282.05

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalente.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia	\$536.21
TOTAL	\$1,182.75

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Otros vehículos.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia	\$190.32
TOTAL	\$836.86

Costos Adicionales:

El costo de la póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad tiene un precio promedio de **\$2,187.00 por año para automóviles y motocicletas**, y de **\$3,539 por año para camionetas de uso particular, hasta un máximo de 3.5 toneladas**⁹, vehículos que se utilizan tradicionalmente para realizar recorridos turísticos dentro de las ANP.

El costo de la póliza de seguros para embarcaciones de recreo del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad tiene un precio promedio de **\$3,000.00 para embarcaciones hasta de 12 metros de eslora**, y de **\$7,500.00 para embarcaciones mayores de 12 metros de eslora**¹⁰, vehículos que se utilizan tradicionalmente para realizar recorridos turísticos dentro de las ANP.

Al costo del permiso deberá sumarse los costos de la póliza de seguros del viajero y tripulantes. A la fecha, no se cuenta con la información de los diferentes servicios turísticos con vehículos susceptibles de realizarse en esta nueva ANP.

5. Descripción: Trámite CNANP-00-014-B. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turísticas que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

⁹ Información obtenida en:

http://www.segurosdeautos.com.mx/seguro_obligatorio_responsabilidad_civil.html

¹⁰ Información obtenida en:

<http://www.mapfre.com.mx/seguros/empresariales/tipos-de-seguro/responsabilidad-civil>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: Hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original que contenga:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.
4. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Nacionalidad
6. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
7. Tipo de servicio.
8. Descripción de la actividad a realizar.
9. Tiempo de estancia.
10. Lugares a visitar.
11. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante.
2. En su caso, Acta Constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral
3. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la Representante Legal.
4. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante.
5. En su caso, Identificación Oficial con fotografía del o la Representante Legal
6. En su caso. Autorizaciones otorgadas por otras Dependencias.
7. Los comprobantes de pago de derechos (autorización/unidad de transporte)

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turísticas recreativas utilizando vehículos terrestres o aéreos dentro de Áreas Naturales Protegidas, como visitas guiadas incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre y recreación.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Cuantificación: Expedición del permiso (Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos).

Monto: \$357.07 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con las siguientes tablas:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹¹	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹²	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$285.83

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-B	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$646.54

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$646.54

¹¹ Precio máximo al público durante 2015.

¹² Salario mínimo general a partir del 1° de abril de 2015 en la región B. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

6. Descripción: Trámite CNANP-00-014-C. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades turísticas que se realizan dentro del área natural protegida con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

Vigencia: Hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original que contenga:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
4. Nombre del o las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Nacionalidad
6. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
7. Tipo de servicio.
8. Descripción de la actividad a realizar.
9. Tiempo de estancia.
10. Lugares a visitar.
11. Descripción de la infraestructura requerida para realizar la actividad.
12. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante. En su caso, Acta Constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante. O en su caso del o la representante legal.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

4. En su caso. Autorizaciones otorgadas por otras Dependencias.
5. Resolutivo que contenga la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT.
6. El comprobante de pago de derechos.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales quienes pretendan realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas que para su ejecución se requiera de alguna infraestructura.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Monto: \$357.07 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Resolutivo que contenga la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT.
5. Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-C				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹³	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹⁴	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$285.83

¹³ Precio máximo al público durante 2015.

¹⁴ Salario mínimo general a partir del 1° de abril de 2015 en la región B. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Costos de contratación de servicios profesionales para la elaboración de la MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa:

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para la construcción de infraestructura de servicios turísticos dentro de un ANP Federal, el precio de una MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa¹⁵, se estima entre los **\$20,000.00 y los \$80,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de infraestructura a realizarse y la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Costo de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

A: \$29,419.28

B: \$58,839.95

C: \$88,260.62

El costo del Resolutivo de la MIA que No Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$50,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular costo promedio: \$58,839.95

El costo promedio se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA, más, el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio Resolutivo MIA que no incluye Actividad Altamente Riesgosa: \$108,839.95

Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de la MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa:

Según información proporcionada por prestadores de servicios relacionados con Manifestaciones de Impacto Ambiental para la construcción de infraestructura de servicios turísticos dentro de un ANP Federal, el precio de una MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa¹⁶, Se estima entre los **\$30,000.00 y los \$100,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de infraestructura a realizarse, la extensión del proyecto y el manejo de actividades altamente riesgosas, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en su modalidad particular:

De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

¹⁵ Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V.

¹⁶ ídem

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

A: \$29,419.28

B: \$58,839.95

C: \$88,260.62

El costo del Resolutivo de la MIA que Incluye Actividad Altamente Riesgosa, se estima en:

Costo Promedio MIA: \$65,000.00

Recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental que Incluye Actividad Altamente Riesgosa, en su modalidad particular costo promedio: \$58,839.95

El costo promedio se obtiene de la suma del costo promedio de la MIA más el costo promedio de la recepción del trámite.

Costo Promedio Resolutivo MIA que incluye Actividad Altamente Riesgosa: \$123,839.95

Cuantificación:

Costo Resolutivo MIA Rango Inferior: \$108,839.95

Costo Resolutivo MIA Rango Superior: \$123,839.95

Descripción de costos rango inferior	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental. Modalidad particular que no incluye actividad riesgosa (rango Inferior)	\$108,839.95
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$109,486.49

Descripción de costos rango superior	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental. Modalidad particular que incluye actividad riesgosa (rango superior)	\$123,839.95
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$124,486.49

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$116,986.49

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

7. Descripción: Trámite CNANP-00-007. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de colecta científica, que se realizan dentro del área natural protegida en lo referente a colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Descripción de las actividades a realizar y el periodo para realizarla, o en su caso, hechos o razones que dan motivo a la petición.
5. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

1. Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral, de ser el caso. Así como instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Proyecto de actividades, en el cual se incluyan, fecha de inicio de las actividades autorizadas para realizar la colecta científica, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de las personas participantes. En el caso de licencias de colector científico entregar línea de investigación, número de ejemplares a coleccionar y equipo a utilizar.
4. Presentar el permiso especial de colecta científica, otorgado por la Dirección General de Vida Silvestre o la licencia de colector científico.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas y morales que deseen realizar actividades de investigación con propósitos de realizar colecta con fines científicos dentro de Áreas Naturales Protegidas y que cuenten con el permiso especial de colecta o licencia de colector científico expedidos por la Dirección General de Vida Silvestre, en alguna de sus tres modalidades.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-007				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	\$149.27	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-007	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$289.47

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$289.47

8. Descripción: Trámite CNANP-00-008. Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de investigación que se realizan dentro del área natural protegida en lo referente a colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Responsable del proyecto.
5. Descripción de las actividades a realizar (o de ser el caso, hechos o razones que motivan el aviso).
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral e Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal (si aplica)
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de personas participantes.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales que deseen realizar actividades de investigación científica sin colecta y/o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-008				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹⁷	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹⁸	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-008	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$289.47

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$285.83

9. Descripción: Trámite CNANP-00-009. Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

¹⁷ Precio máximo al público durante 2015.

¹⁸ Salario mínimo general a partir del 1° de abril de 2015 en la región B. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Datos del responsable del desarrollo de las actividades.
5. Descripción de las actividades a realizar (o hechos o razones que motivan el aviso) y periodo para realizar la actividad.
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso nombre del o la representante legal.
4. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, número y tipo de vehículos a utilizar, tipo de equipo a utilizar y nombre de personas auxiliares.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de educación ambiental y que no implique ninguna extracción en las Áreas Naturales Protegidas.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-009				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹⁹	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²⁰	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-003	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$289.47

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$289.47

10. Descripción: Trámite CNANP-00-004. Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que se realizan dentro del área natural protegida.

¹⁹ Precio máximo al público durante 2015.

²⁰ Salario mínimo general.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.
- La autorización se otorgará sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad que se pretende realizar.
- Presentar su solicitud 30 días naturales antes de la fecha programada para iniciar actividades.

Vigencia: tendrá una vigencia de acuerdo al tiempo que duren las actividades solicitadas.

Periodo de presentación: todo el año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la Representante Legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones (incluyendo teléfono), así las personas autorizadas para tales efectos.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
5. Datos del o la responsable del desarrollo de las actividades.
6. Tipo y características del o los vehículos que se pretendan usar para la realización de la actividad.
7. Número de personas auxiliares.
8. Tipo de equipo a utilizar para realizar la actividad.
9. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso nombre del o la representante legal.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

4. Programa de actividades a desarrollar, que incluya fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en Área Natural Protegida y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretende llevar a cabo dichas actividades.
5. Informe del tipo de filmaciones, fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, indicando el fin de las mismas.
6. El pago de derechos correspondiente.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de filmación, fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Monto: \$357.07 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-004				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	\$149.27	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20	2	\$68.28	\$136.56
Costo estimado				\$289.47

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-004	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$646.54

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$646.54

11. Descripción: Trámite CNANP-01-001. Aviso para la realización de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies, que se realizan dentro del área natural protegida.

Sin la presentación del trámite, Los promoventes no podrían desarrollar las actividades de monitoreo dentro de un Área Natural Protegida, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las mismas se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

- No aplica, por ser un aviso no requiere respuesta.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: no aplica

Periodo de presentación: todo el año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Responsable del proyecto.
5. Descripción de las actividades a realizar (o de ser el caso, hecho o razones que motivan el aviso).
6. Periodo para realizar las actividades.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

- En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
- Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
- Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
- Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas participantes y descripción del equipo a utilizar.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas y morales que deseen realizar actividades de monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en las Áreas Naturales Protegidas.

Quantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

- Solicitud (escrito libre)
- Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
- Costo de oportunidad (salario)

La realización del "escrito libre" se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-01-001				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²¹	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²²	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

²¹ Precio máximo al público durante 2015.

²² Salario mínimo general.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Costos estimados derivados del trámite CNANP-01-001	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$289.47

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$289.47

12. Descripción: trámite SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud, derivados de la realización de actividades por particulares.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
- d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del microsítio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.
8. Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Vigencia: años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Periodo de presentación: Dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

- 1) Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

- 2) Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
- 3) Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
- 4) Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
- 5) Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
- 6) Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- 7) Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Excepciones:

Las excepciones para la Manifestación de Impacto Ambiental que se incluyen en el artículo 5 del Reglamento en la Materia, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente son:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

el área y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Decreto y el Programa de Manejo respectivos.

- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Los trabajos referidos dentro de en un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el Programa de Manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

A: \$29,419.28

B: \$58,839.95

C: \$88,260.62

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Realización de la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud.
4. Costo de oportunidad (salario).

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, que no implica actividad altamente riesgosa en ANP Federal, se estima entre los **\$20,000.00 y los \$80,000.00**²³

El costo de la MIA se establece en relación con las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su

²³ El costo inferior se refiere a una MIA para infraestructura básica para la actividad turística dentro de ANP. El costo superior se refiere a una MIA para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de áreas naturales protegidas.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-002-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	\$149.27	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20	2	\$68.28	\$136.56
Costo estimado				\$289.47

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-002-A	
Costo promedio por la elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental sin actividad altamente riesgosa	\$50,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular	\$58,839.95
TOTAL	\$109,129.42

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de: \$109,129.42

13. Descripción: trámite SEMARNAT-04-002-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite, mismo que se señala en el apartado de "Medio de Presentación" de esta ficha.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental y del estudio de riesgo ambiental, puede apoyarse en las guías correspondientes al sector del proyecto que presentará, las cuales se encuentran disponibles en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>.
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005.

Vigencia: años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, y
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Periodo de presentación: dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular que deberá contener:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 Original y 1 copia legible.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.
8. Estudio de Riesgo Ambiental, que deberá contener: I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto; II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental. Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4 mayo 1992).

Excepciones:

Las excepciones para la Manifestación de Impacto Ambiental que se incluyen en el artículo 5 del Reglamento en la Materia, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente son:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Decreto y el Programa de Manejo respectivos.
- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Los trabajos referidos dentro de en un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el Programa de Manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrán desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

A: \$29,419.28

B: \$58,839.95

C: \$88,260.62

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Realización de la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud.
4. Costo de oportunidad (salario).

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, que Implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal, se estima entre los **\$30,000.00 y los \$100,000.00²⁴**

El costo de la MIA se establece en relación con las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la extensión del proyecto que involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4 mayo 1992), la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-04-002-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²⁵	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²⁶	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

²⁴ El costo inferior se refiere a una MIA para infraestructura básica que incluye Actividad Altamente Riesgosa para la actividad turística dentro de ANP. El costo superior se refiere a una MIA para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras que incluye Actividad Altamente Riesgosa dentro de áreas naturales protegidas.

²⁵ Precio máximo al público durante 2015.

²⁶ Salario mínimo general.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-002-B	
Costo promedio por la elaboración de Manifestación de Impacto Ambiental con actividad altamente riesgosa	\$65,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular	\$58,839.95
TOTAL	\$124,129.42

Así, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$ 124,129.42.

14. Descripción: trámite SEMARNAT-04-003-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud. Al no aplicarse dicho instrumento, se pueden realizar proyectos cuyos costos por la pérdida de recursos naturales y contaminación ambiental, pueden ser mayores a los beneficios generados; trasladando los costos ambientales, del beneficiario del proyecto a la sociedad, subsidiando de esta manera las actividades que deterioran el ambiente, reduciendo el capital ambiental del país y poniendo en riesgo su sustentabilidad.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:

- a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
- b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
- c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
- d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.

8. Las Delegaciones de la SEMARNAT no tienen competencia para resolver este trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT (DOF, 26-12-2012), por lo que únicamente puede resolverse en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Vigencia: años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Periodo de presentación: dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promotor y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales.

Cuando se trate de:

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 del reglamento de LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

Asimismo lo deben presentar, las autoridades de Estados, Municipios o el Distrito Federal.

Cuando se trate de:

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;
- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En el caso de que un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio incluyan obras o actividades de las señaladas en el artículo 28 de esta Ley, las autoridades competentes de los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, deberán presentar dichos planes o programas a la Secretaría, con el propósito de que ésta emita la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda, respecto del conjunto de obras o actividades que se prevean realizar en un área determinada, en los términos previstos en el artículo 31 de la LGEEPA.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Regional, de acuerdo con los criterios ambientales.

A: \$38,449.40

B: \$76,997.42

C: \$115,495.42

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional.
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud.
4. Costo de oportunidad (salario).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, que No Implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal se estima entre los **\$500,000.00 y \$1,200,000.00**²⁷

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad a realizarse, la extensión del proyecto la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-04-003-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²⁸	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²⁹	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-003-A	
Costo promedio de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional sin Actividad Altamente Riesgosa	\$850,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$149.27
Costo de Oportunidad	\$140.20
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional	\$76,997.42
TOTAL	\$927,286.89

Por lo anterior, se estima que el costo promedio del trámite es de: \$927,286.89

²⁷ Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de Impacto Ambiental.

²⁸ Precio máximo al público durante 2015.

²⁹ Salario mínimo general.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

15. Descripción: trámite SEMARNAT-04-003-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud. Al no aplicarse dicho instrumento, se pueden realizar proyectos cuyos costos por la pérdida de recursos naturales y contaminación ambiental, pueden ser mayores a los beneficios generados; trasladando los costos ambientales, del beneficiario del proyecto a la sociedad, subsidiando de esta manera las actividades que deterioran el ambiente, reduciendo el capital ambiental del país y poniendo en riesgo su sustentabilidad.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.
8. Las Delegaciones de la SEMARNAT no tienen competencia para resolver este trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 26-12-2012, por lo que únicamente puede resolverse en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Vigencia: años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o

- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Periodo de presentación: dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
 - VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
 - VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
 - VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.
2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboro la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.
8. Estudio de Riesgo Ambiental, que deberá contener:
 - I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto;
 - II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y
 - III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que pretenda realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 y 11 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental e involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4 mayo 1992).

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Regional, de acuerdo con los criterios ambientales.

A: \$38,499.40

B: \$76,997.42

C: \$115,495.42

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, que Implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal se estima entre los **\$800,000.00 y \$2,000,000.00**

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad a realizarse, la extensión del proyecto la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad, se calcularon con base en información proporcionada por promoventes de trámites en ANP decretadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-04-003-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ³⁰	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ³¹	2	\$68.28	\$140.20
Costo estimado				\$289.47

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-003-B	
Costo promedio de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional con Actividad Altamente Riesgosa	\$1,500,000.00
Solicitud (escrito libre)	0
Traslados	\$149.27
Costo de Oportunidad	\$140.20
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional	\$76,997.42
TOTAL	\$1,577,286.89

Así, se estima que el costo promedio del trámite es de: \$1,577,286.89

actividades se realicen conforme a derecho.

16. Descripción: Trámite SEMARNAT-08-022. Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo fracción IV.

Grupo o industria al cual impacta la regulación:

³⁰ Precio máximo al público durante 2015.

³¹ Salario mínimo general.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Personas físicas y morales que realicen actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de ejemplares de vida silvestre a través de manejo extensivo o intensivo, así como aquéllas que cuenten con registro de UMA vencido y que deseen continuar con las actividades antes señaladas.

El trámite tiene como objetivo evitar el manejo inadecuado de las poblaciones de especies silvestre y sus hábitats (manejo extensivo), así como la reproducción de especies silvestres de manera confinada (manejo intensivo), por lo cual se desconocería la aplicación de técnicas de manejo adecuadas. Así, se presenta el riesgo de que las especies silvestres se aprovechen de manera irracional, incrementando el tráfico y captura ilegal.

Criterios de resolución del trámite:

- a) No estar inscrito en el padrón de infractores.
- b) Cumplimiento de la totalidad de los requisitos.
- c) Cuando se pretenda manejar recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestales y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies en riesgo (Artículo 1º, Párrafo Segundo de la Ley General de Vida Silvestre).
- d) Los documentos con los que la Secretaría considerará acreditados los derechos de propiedad sobre predios para efectos de registro como UMA, serán los señalados en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, consistentes en:
 - I. Copia simple de las escrituras públicas de los predios debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes;
 - II. Documentos privados firmados por los contratantes ante dos testigos, cuyas firmas se ratifiquen ante fedatario público, juez competente o registro público correspondiente, conforme a la legislación civil aplicable;
 - III. Certificados de inscripción de propiedad, con las anotaciones respectivas del registrador correspondiente, cuando el valor de la enajenación no exceda de las cantidades que determine la legislación común correspondiente, al momento de que se hubiese realizado la operación;
 - IV. Resoluciones presidenciales que decreten la dotación o ampliación de ejidos o, en su caso, los actos jurídicos celebrados respecto de terrenos parcelados, inscritos en el Registro Agrario Nacional;
 - V. Resoluciones judiciales o administrativas que otorguen o reconozcan derechos de propiedad, así como los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros, y VI. Otros documentos que conforme a la legislación aplicable acrediten derechos de propiedad.
- e) Los documentos con los que la Secretaría considerara acreditados derechos de legítima posesión sobre predios para efectos de su registro como UMA, según lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre:
 - I. Los instrumentos que demuestren la causa de la posesión originaria;
 - II. Los instrumentos que acrediten que el poseedor de buena fe a título de dueño, se encuentra gestionando ante las autoridades jurisdiccionales competentes el reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre el predio, en cuyo caso el registro de la UMA estará condicionado a que en el informe

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

anual se acrediten las gestiones procesales correspondientes y que mediante la resolución definitiva que cause ejecutoria sean reconocidos efectivamente esos derechos;

III. Los contratos celebrados en términos de ley, en los que se asiente la voluntad del propietario o poseedor originario del predio para que se realicen las actividades descritas en el plan de manejo y en los cuales conste la información relativa a sus alcances y beneficios esperados. Estos contratos deberán estar acompañados de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o la posesión originaria por parte de las personas con las que el solicitante los haya celebrado;

IV. Los títulos otorgados en términos de ley, mediante los cuales se conceda posesión legítima suficiente para efectos de la operación de la UMA, cuando se trate de predios de propiedad de los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, y

V. Otros documentos que conforme a la legislación aplicable acrediten derechos de posesión legítima. Lo anterior para otorgar registros con vigencia de carácter indefinido o determinada por la vigencia de los derechos de posesión conferidos por los documentos presentados.

- f) Los predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, que no tengan como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, no requerirán aprobación de sus planes de manejo por parte de la Secretaría, y no serán consideradas como UMA en los términos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre. Sin embargo, deberán elaborar su plan de manejo atendiendo, en lo que les resulta aplicable, a lo previsto en los artículos 40, incisos a) a h), y 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- g) Cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la legislación agraria, en las cuales se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del responsable técnico o se consienta que un tercero las realice y, en su caso, copia del reglamento interno del ejido (Artículo 32, Último Párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre).
- h) En el caso de las especies amenazadas o en peligro de extinción, el plan de manejo correspondiente deberá estar elaborado conforme a los términos de referencia publicados en el Diario Oficial de la Federación, además de estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida para estos efectos por: I. Tener experiencia en manejo de vida silvestre y sus hábitat, y II. Haber participado en la puesta en práctica de investigación de proyectos de manejo integral para la conservación (Artículo 41, Fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre).
- i) El manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento con la finalidad de prevenir y minimizar los efectos negativos sobre los procesos biológicos y ecológicos, así como la sustitución o desplazamiento de poblaciones de especies nativas que se distribuyan de manera natural en el sitio, quedando estrictamente prohibida la liberación al medio natural (Artículo 122, Fracciones VI y XI de la Ley General de Vida Silvestre).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- j) La evaluación del posible impacto sobre la vida silvestre nativa y su hábitat, así como las medidas de atención a contingencias y eventualidades, tales como fuga de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación, entre otros, cuando se pretendan manejar ejemplares o poblaciones de especies exóticas, conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- k) Analizada la solicitud, la resolución que expida la Secretaría podrá registrar estas unidades y aprobar sus planes de manejo en los términos presentados para el desarrollo de las actividades; condicionar el desarrollo de las actividades a la modificación del plan de manejo, en cuyo caso, se señalarán los criterios técnicos para efectuar dicha modificación; negar el desarrollo de las actividades cuando de la ejecución del plan de manejo, resulte que se contravendrán las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o de las que ella se deriven (Artículo 41 de la Ley General de Vida Silvestre).
- l) La Secretaría sólo podrá negar el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre cuando: I. Se contravenga lo establecido en la Ley, el Reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables; II. Se comprometa la biodiversidad o la capacidad productiva en el predio, donde se pretende establecer la UMA; III. El responsable técnico o los poseedores del predio hayan sido sancionados por cualquier tipo de aprovechamiento ilícito de vida silvestre; IV. Se presenten conflictos de límites o sobreposición de predios, y V. El programa de manejo no sea congruente y consistente con el estudio de población presentado (Artículo 41 de Último Párrafo, Fracciones I a V de la Ley General de Vida Silvestre).

Vigencia: No. En los casos en que se acredite sólo la legítima posesión de los predios, la vigencia del registro estará determinada por la vigencia de los derechos de posesión conferidos por los documentos presentados (Artículo 35 Párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre).

Tipos de resolución: registro

Periodo de presentación: por evento

Medio de presentación del trámite: formato (original y copia)

Información que debe anexarse:

- Seleccionar el tipo de manejo: Intensivo ().
- Seleccionar el tipo de manejo: En vida libre ().
- Lugar y fecha de la solicitud.
- Domicilio y medios de contacto (calle/carretera o paraje, núm. exterior., núm. interior, colonia/predio, C.P., ciudad o población, delegación o municipio, estado, teléfono (con lada), fax (con lada) y correo electrónico.
- Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre[s]), denominación o razón social.
- Nombre del representante legal (de ser el caso).
- CURP (personas físicas).
- Nombre y firma del solicitante o representante legal.
- Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones.
- Domicilio para recibir notificaciones (llenar sólo si es diferente al domicilio arriba mencionado) (calle/carretera o paraje, núm. exterior, núm. interior, colonia/predio,

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

C.P., ciudad o población, delegación o municipio, estado, teléfono (con lada), fax (con lada) y correo electrónico).

- Indicar la superficie en hectáreas a registrar.
- En caso de renovación: indicar el número de registro de UMA correspondiente.
- En caso de registro indicar: coordenadas latitud y longitud, zona UTM, domicilio (calle/carretera o paraje, núm. exterior, núm. interior, colonia/predio, C.P., ciudad o población, delegación o municipio, estado, teléfono (con lada), fax (con lada) y correo electrónico).
- Petición que se formula: Registro ().
- Petición que se formula: Renovación ().
- R.U.P.A. (opcional).

Documentos requeridos que deben anexarse:

- En caso de registro, cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la legislación agraria, en las cuales se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del responsable técnico o se consienta que un tercero las realice, y en su caso, copia del reglamento interno del ejido.
- En caso de registro, copia de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia de la identificación oficial para personas físicas, las cuales pueden ser credencial de elector, o cédula profesional o pasaporte, o el acta constitutiva en caso de personas morales) tratándose de solicitudes presentadas por terceras personas se debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal.
- En caso de registro, inventario de ejemplares, acompañado de la documentación que acredite su legal procedencia, sólo cuando se trate de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre sujetas a manejo intensivo.
- En caso de registro, estudios poblacionales (sólo para fauna).
- Cuando se trate de renovación del registro sólo deberá presentar: la documentación que acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo.
- En caso de registro, carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono de la Unidad de Manejo georreferenciado, donde se señalen las coordenadas UTM, se indiquen colindancias, así como el trazo de caminos, rutas de acceso y estructuras que el interesado considere relevantes para su ubicación.
- En caso de registro, copia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones.
- En caso de registro, el plan de manejo o carta de adhesión a los planes de manejo tipo establecidos por la Secretaría.

Cuantificación: Este trámite no aplica monto

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

El llenado del formato vía dirección web no se considera cuantificable debido a que el particular lo realiza de manera personal y de acuerdo con la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Por la elaboración de:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- Registro, inventario de ejemplares, acompañado de la documentación que acredite su legal procedencia, sólo cuando se trate de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre sujetas a manejo intensivo.
- Estudios poblacionales (sólo para fauna),
- Carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio.
- Polígono de la Unidad de Manejo georreferenciado, donde se señalen las coordenadas UTM, se indiquen colindancias, así como el trazo de caminos, rutas de acceso y estructuras que el interesado considere relevantes para su ubicación.

Se considera un costo promedio de \$15,000.00³²,

Además, se consideran costos asociados para la entrega del trámite en la oficina de la Delegación Federal en Sinaloa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual está ubicada en Cristóbal Colón 144 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Delegación Federal en Sinaloa, a fin de presentar el formato, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido sencillo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-08-022				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	\$149.27	11	\$13.57	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20	2	\$68.28	\$136.56
Costo estimado				\$289.47

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-08-022	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Elaboración de informe técnico y cartográfico	\$15,000.00
Traslados	\$149.27
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratuito
TOTAL	\$15,289.47

Por lo anterior, se estima que el costo promedio del trámite es de: \$15,289.47

³² Según información proporcionada por la empresa GIS-México. <http://gismexico.com/>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- 17. Descripción: Artículo Décimo Primero del Decreto que declara Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como “Marismas Nacionales Sinaloa”, de la formulación del programa de manejo.**

Grupo o Industria al que impacta la regulación

Personas físicas y morales

Describe y estime los costos

El costo que se genera deriva de que los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera “**Marismas Nacionales Sinaloa**” estarán obligados a realizar sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente Decreto, y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo, en el programa de ordenamiento ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, esta medida permitirá la conservación de la zona, pues se espera que los beneficios de mediano y largo plazo derivados de las medidas de conservación establecidas sean positivos y crecientes a lo largo del tiempo.

De igual forma, las acciones de regulación emitidas permiten mantener las características prístinas del ecosistema, las cuales generan un flujo de satisfactores psicológicos, sociales y culturales para el hombre de hoy y de mañana.

El costo está asociado con la obligación de los particulares para cumplir estas disposiciones, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

BENEFICIOS

1. Descripción: establecimiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Un Área Natural Protegida Federal es el instrumento legal más efectivo para generar mecanismos firmes de conservación y protección de la biodiversidad, esto incide positivamente en el desarrollo sustentable de la región. Con este instrumento se evita que la satisfacción de necesidades privadas y sociales conlleven a la destrucción o degradación de los ecosistemas, permitiendo que el estado de Sinaloa continúe a la vanguardia en la producción agropecuaria y pesquera, garantizando el abasto alimenticio del país, ya que se espera que las acciones específicas para la protección del medio ambiente establecidas en la declaratoria de ANP, generen un desarrollo equilibrado a partir de una red de beneficios del uso sustentable de la naturaleza.

El Decreto de Área Natural Protegida Federal permite:

- Destinar espacios, mecanismos y recursos para la conservación de la vida silvestre y de los hábitats representativos de Marismas Nacionales Sinaloa.
- Propicia un desarrollo más ordenado, menos disperso, que permite reducir los efectos de ocupación y detrimento de las reservas naturales con lo cual se impulsa el ordenamiento territorial y el desarrollo regional.
- Promover que las políticas que regulan la obra pública, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que impactan al medio ambiente en la región, transiten hacia el desarrollo sustentable³³, incorporando instrumentos, acciones y criterios estrictos e integrales de protección y restauración ambiental, fomentando el desarrollo económico y social, coadyuvando a la conservación de la riqueza natural de México.

Además, el Decreto, genera una estructura formal que permite conservar el ecosistema y potencializar las actividades económicas, culturales y recreativas a partir de reglas claras de uso, acceso, localización y aprovechamiento de los recursos naturales, disminuyendo los riesgos derivados, ya que:

1. Es específico en los objetivos de protección.
2. Establece una categoría de manejo acorde con los objetivos de conservación dispuestos, las características del ecosistema y el contexto socioeconómico existente en el entorno del ANP.
3. Delimita formalmente el territorio de aplicación de la regulación.

³³ Entendemos como "desarrollo sustentable" el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

4. Zonifica el territorio del ANP en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial en concordancia con los objetivos dispuestos en la declaratoria.
5. Determina prohibiciones y estipula modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la zonificación establecida.
6. Establece una serie de trámites que permiten el control de las actividades socioeconómicas.
7. Asienta las bases para el diseño y aplicación de un “programa de manejo” (PM) del ANP, que contiene objetivos de corto, mediano y largo plazo para el mantenimiento del ecosistema y sus recursos.

A partir de la estructura regulatoria establecida en el Decreto conforme a los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es posible la ejecución de políticas de conservación y medidas para el manejo, uso y aprovechamiento de los ecosistemas, su biodiversidad, de los recursos naturales y de las interacciones biofísicas existentes en el área; así como de los procesos de conocimiento y cultura para implementar mecanismos de gestión y esquemas de manejo sustentables efectivos, emprendidos con criterios objetivos de lo correcto y lo incorrecto, lo que permitirá alcanzar con éxito las metas de conservación del ANP en un contexto innovador, con una visión global, pragmática y humanista, compatible con la protección, conservación y restauración del patrimonio natural del país, así como de contar con elementos que permitan enfrentar escenarios futuros, de tal forma que fortalezca la conservación del sitio para amplificar el beneficio colectivo.

2. Descripción: establecimiento de la zonificación del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La zonificación es el instrumento técnico de planeación que es utilizado en las áreas naturales protegidas, para ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, así como del uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la declaratoria.

Con esta zonificación es posible ordenar las actividades socioeconómicas, destinando espacios adecuados para la conservación del capital natural así como el desarrollo humano, de tal manera que genere una sociedad próspera, incluyente y sustentable. Esto permite evitar externalidades que originen el detrimento de los recursos naturales existentes en el área.

La declaratoria comprende una superficie de 47,760 hectáreas, dentro de las cuales se incluyen dos **zonas núcleo** con una superficie total de 6,061 hectáreas.

De igual manera contiene una **zona de amortiguamiento** con una superficie de 41,698 hectáreas.

Esta división territorial se realiza con el objeto de incrementar las poblaciones de la vida silvestre, conservar los recursos naturales, evitar la competencia por los recursos naturales y el espacio, preservación de los servicios ambientales del área, disminuyendo conflictos entre actividades.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

3. Descripción: establecimiento de dos zonas núcleo dentro de la poligonal del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La presente declaratoria incluye dos zonas núcleo con una superficie total de 6,061 hectáreas; zonas destinadas a la conservación estricta, las cuales están compuestas por subzonas de uso restringido donde se busca mantener las condiciones actuales del ecosistema.

La declaratoria establece **subzonas de uso restringido** con el objeto de conservar las áreas con poca alteración, que contienen ecosistemas frágiles con muy poca alteración, así como aquellos donde ocurren fenómenos naturales que requieren un cuidado especial para su continuidad.

Se establecen **subzonas de protección** con el objeto de que se conserven los ecosistemas sin la intervención del hombre, limitándose o prohibiéndose cualquier uso o aprovechamiento que altere al ecosistema.

Destaca el sistema de manglares áridos, dentro del cual se distribuyen el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y el mangle negro (*Avicennia germinans*), que por sus características se consideran ecosistemas únicos a nivel nacional.

Además, los manglares se caracterizan por brindar un gran número de servicios ecosistémicos como: barrera natural de protección contra eventos meteorológicos, filtro biológico, control de erosión y retención de sedimentos, captura de carbono, zona de protección y crecimiento de peces, crustáceos y moluscos, lo cual se encuentra estrechamente relacionado con el mantenimiento de las pesquerías comerciales y artesanales.

4. Descripción: establecimiento de la zona de amortiguamiento dentro de la poligonal del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa.

Grupo beneficiado: población económicamente activa de los municipios de Rosario y Escuinapa.

Evaluación cualitativa:

El objetivo principal de la zona de amortiguamiento, es orientar a que las actividades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se realizan en el ANP, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando las condiciones necesarias para lograr mejores prácticas en la conservación de los ecosistemas a largo plazo.

Se establecen:

- **Subzonas de preservación;** en espacios donde se salvaguardan las condiciones naturales del ecosistema con el objeto de mantener las características del ecosistema a largo plazo y que se identifican trascendentales para la generación de servicios ambientales.
- **Subzonas de uso tradicional;** en espacios donde se pueda realizar actividades tradicionales como la pesca ribereña, el turismo de bajo impacto, la realización de investigación científica y la educación ambiental.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- **Subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;** trascendentes para la acuacultura comercial que se realiza en la región. El establecimiento de esta medida tiene como objeto regular la actividad en sitios adecuados bajo criterios de sustentabilidad.
- **Subzonas de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas;** para la realización de actividades agrícolas y pecuarias sustentables, así como para la realización de actividades agroforestales y silvopastoriles de baja intensidad bajo criterios de sustentabilidad.
- **Subzonas de aprovechamiento especial;** para las actividades mineras de bajo impacto.
- **Subzonas de uso público;** para el desarrollo de la actividad turística, recreativa y el esparcimiento.
- **Subzonas de asentamientos humanos;** para la dinámica poblacional, donde se localizan poblados, asentamientos, rancherías, etc., ya que se estima habitan alrededor de 60 mil personas en el entorno de la reserva de la biosfera.
- **Subzonas de recuperación;** en áreas alteradas que son objeto de programas de recuperación y rehabilitación para restablecer el equilibrio ecológico del ecosistema y trascendentes para recobrar el funcionamiento y estructura de los ecosistemas de Marismas Nacionales, principalmente en áreas de manglar.

La zonificación propuesta es considerada congruente para la categoría de manejo y la administración efectiva del ANP, permitiendo el desarrollo sustentable en la región.

5. Descripción: establecimiento de modalidades para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

El establecimiento de modalidades para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, están encaminadas a la conservación preservación y restauración del territorio, de los ecosistemas que contiene, así como al fomento de prácticas sustentables en zonas específicas, con un doble propósito, por un lado inhibir las actividades que originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública, y por otro, la aplicación de regulaciones que incidan positivamente sobre los recursos naturales, el bienestar de la ciudadanía y las actividades productivas.

6. Descripción: Programa de Empleo Temporal (PET).

El Programa de Empleo Temporal (PET) en la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) contribuye al bienestar socioeconómico de los habitantes asentados en las Áreas Naturales Protegidas, los cuales han sido afectados por situaciones adversas que afectan su patrimonio o que enfrentan una reducción en sus ingresos. Los habitantes acceden a los apoyos del PET a través de la participación en proyectos o acciones de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Los proyectos se clasifican en:

1. **Actividades dirigidas a la producción de alimento y cobertura para la vida silvestre:**
 - 1.1. Propagar, manejar y establecer plantas [maderables, arbustivas, pastos nativos].
 - 1.2. Eliminación de especies vegetales no deseadas.
 - 1.3. Remozamiento de cubierta vegetal [establecimiento de setos, áreas arboladas, perchas naturales y artificiales, nidos y cubierta, barreras naturales].
 - 1.4. Manejo de poblaciones de fauna silvestre.
 - 1.5. Protección de hábitat [control de pastoreo, prevención de incendios, tala regulada, cercos, brechas cortafuego, torres de vigilancia].
2. **Actividades dirigidas a mejorar la obtención de agua para la vida silvestre:**
 - 2.1. Mantenimiento a micro cuencas, bordos, represas.
 - 2.2. Construcción de estanques, piletas, bebederos.
 - 2.3. Bordos captadores de agua.
 - 2.4. Protección de manantiales y demás cuerpos de agua.
 - 2.5. Mejora de humedales con revegetación.
 - 2.6. Desarrollo de áreas con agua por inundación.
 - 2.7. Construcción de islas, sitios de descanso y anidación.
3. **Prevención y control de la erosión:**
 - 3.1. Corrección de cárcavas.
 - 3.2. Terraplenes, zanjas a nivel.
 - 3.3. Muros de piedra y revegetación.
4. **Mejora de infraestructura productiva y de servicios:**
 - 4.1. Casetas de vigilancia.
 - 4.2. Cercos.
 - 4.3. Líneas de agua.
 - 4.4. Remozamiento de edificios.
 - 4.5. Construcción de puentes.

Grupo beneficiado: población económicamente activa de los municipios de Rosario y Escuinapa.

Cuantificación:

En 2013, la CONANP ejerció 96.3 millones de pesos, de un monto total autorizado de 97.1 millones de pesos, que equivalen al 99.2 por ciento de eficiencia del gasto. Con este monto se apoyaron proyectos en 107 ANP y 21 RPC, y se benefició a 19 mil 354 personas con el pago de una contraprestación promedio de 4 mil 207 pesos por persona, en 523 localidades de 223 municipios, en 31 estados de la República Mexicana.

Asimismo, se atendió a 10 mil 905 hombres, y 8 mil 449 mujeres. La población indígena beneficiada ascendió a 8 mil 861 personas, de las cuales 4 mil 147 son mujeres.

Con el PET, en 2013, se realizaron 673 acciones en nueve ámbitos funcionales: prevención de incendios forestales (309), suelos no forestales (110), vigilancia de los recursos naturales (72), conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (68), conservación y aprovechamiento sustentable del recurso del agua (47), manejo integral de residuos (31), ecoturismo (19), cultura ambiental (10), y suelos forestales (7).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

7. Descripción: Programa de Conservación de Maíz Criollo (PROMAC)

El programa tiene como objetivo promover la conservación *in situ* de las razas y variedades locales del maíz criollo y sus parientes silvestres dentro de las Regiones Prioritarias para la Conservación y las Áreas Naturales Protegidas Federales. Esto se logra a través del impulso a proyectos comunitarios, estudios técnicos y cursos de capacitación.

Los apoyos se otorgarán para los siguientes conceptos:

Estudios técnicos: consisten en la elaboración de estudios que constituyan herramientas de planeación, ejecución y validación en torno a estrategias y líneas de acción a nivel comunitario para la Conservación *in situ* del Maíz criollo, y sus Parientes silvestres.

Proyectos comunitarios: consiste en establecimiento a nivel comunitario de infraestructura necesaria para la protección y conservación *in situ* de Maíz criollo y sus parientes silvestres, así como el pago por acciones de conservación *in situ* y mejoramiento del maíz criollo.

Cursos de capacitación: apoyos que tendrán la finalidad de realizar cursos y/o talleres de capacitación a nivel comunitario.

Grupo beneficiado: productores de los municipios de Escuinapa y El Rosario.

Cuantificación:

Apoyos del Programa de Conservación del Maíz Criollo aplicados en Marismas Nacionales de Sinaloa (2009-2011).			
Municipio	Localidad	Descripción	Inversión
2009			
Escuinapa	La Ciénega	Proyecto comunitario	\$180,440
Escuinapa	El Trébol 2	Proyecto comunitario	\$11,600
Rosario	El Tablón 1	Proyecto comunitario	\$240,270
Rosario	El Zopilote	Proyecto comunitario	\$97,170
Escuinapa	La Ciénega	Curso de capacitación	\$188,000
Escuinapa	El Trébol 2	Curso de capacitación	\$40,000
Rosario	El Tablón 1	Curso de capacitación	\$146,750
Rosario	El Zopilote	Curso de capacitación	\$120,000
Escuinapa	La Ciénega	Estudios técnicos	\$90,000
Escuinapa	El Trébol 2	Estudios técnicos	\$50,000
Rosario	El Tablón 1	Estudios técnicos	\$130,000
Rosario	El Zopilote	Estudios técnicos	\$90,000
2010			
Escuinapa	El Trébol	Conservación de maíz criollo	\$27,840
Escuinapa	La Ciénega	Conservación de maíz criollo	\$29,232
Rosario	El Tablón 1	Conservación de maíz criollo	\$73,776
Rosario	El Zopilote	Conservación de maíz criollo	\$48,720
Escuinapa	El Trébol	Elaboración de fertilizantes orgánicos	\$9,968
Escuinapa	La Ciénega	Elaboración de fertilizantes orgánicos	\$22,000

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Apoyos del Programa de Conservación del Maíz Criollo aplicados en Marismas Nacionales de Sinaloa (2009-2011).			
Municipio	Localidad	Descripción	Inversión
Rosario	El Tablón 1	Elaboración de fertilizantes orgánicos	\$9,968
Rosario	El Zopilote	Elaboración de fertilizantes orgánicos	\$9,968
Escuinapa	El Trébol	Intercambio de experiencias	\$30,000
Escuinapa	La Ciénega	Intercambio de experiencias	\$30,000
Rosario	El Tablón 1	Intercambio de experiencias	\$30,000
Rosario	El Zopilote	Intercambio de experiencias	\$30,000
2011			
Rosario	El Tablón 1	Pago por conservación in situ	\$86,180
Rosario	El Zopilote	Pago por conservación in situ	\$65,330
Rosario	Rosario	Pago por conservación in situ	\$18,070
Escuinapa	El Trébol Dos	Pago por conservación in situ	\$29,190
Rosario	El Zopilote	Feria regional	\$50,000
Total			\$1,984,472
Fuente: Avance físico-financiero y metas (2009 - 2011). Programa de Conservación del Maíz Criollo. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.			

Así, el PROMAC ha destinado \$1,984,472 pesos en apoyos para la conservación del maíz criollo a lo largo de tres años. Estos apoyos beneficiaron de forma directa a 574 personas, de manera indirecta a 2906 personas. Así mismo, fueron beneficiadas 56 personas pertenecientes a poblaciones indígenas.

8. Descripción: Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)

Este programa constituye un instrumento de la política pública que promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población, propietarios y usuarios, en los procesos de gestión del territorio; en la apropiación de los recursos; la protección, manejo y restauración de los mismos así como de la valoración económica de los servicios ecosistémicos que éstos prestan a la sociedad, de forma tal que se generen oportunidades productivas alternativas. Un desarrollo basado en la generación de valor agregado para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes en el entorno de las áreas protegidas.

Este programa, realiza acciones orientadas a fomentar a las PyME y a la empresa comunitaria, a partir de diferentes proyectos de desarrollo sustentable, donde se considera a la protección del medio ambiente como una oportunidad para su modernización o creación, en un nuevo campo de actividades económicas y generación de empleo, en el desarrollo de negocios, actividades no agropecuarias y en el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, culturales y energéticos.

Grupo beneficiado: población asentada dentro del ANP y su zona de influencia.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Cuantificación: PROCODES se ha instaurado en la zona Marisma Nacionales en el periodo 2007-2013, con una inversión neta de \$3,576,820 pesos.

Apoyos del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible. Marismas Nacionales Sinaloa (2009 - 20013).	
Descripción	Inversión
2009	
Estudios técnicos	\$40,000
Proyectos comunitarios	\$932,000
Capacitación comunitaria	\$20,000
2010	
Estudios técnicos	\$100,000
Proyectos comunitarios	\$475,370
Capacitación comunitaria	\$40,000
2011	
Estudios técnicos	\$95,000
Proyectos comunitarios	\$836,000
Cursos de capacitación	\$40,000
2012	
Estudio técnico	\$70,000
Proyectos comunitarios	\$550,000
Cursos de capacitación	\$60,000
2013	
Proyectos comunitarios	\$238,450
Cursos de capacitación	\$80,000
Total	\$3,576,820
Fuente: Avance físico-financiero y metas (2009 - 2013). Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	

PROCODES ha beneficiado de manera directa a 2,132 personas y, de forma indirecta se han beneficiado 7,491 personas a lo largo del periodo 2009 – 2013.

Este programa es trascendente en el trabajo que realiza CONANP en las ANP, ya que:

1. Fomenta actividades productivas con alto valor agregado, fomentando alternativas de desarrollo comunitario.
2. Gracias al Programa de Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad (PEGMAS), y su aplicación en la formulación de proyectos, así como los elementos básicos en la igualdad de género. Se ha logrado beneficiar cada vez a más mujeres.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

3. Se constituye como un elemento importante para la creación de empleo, ya que gracias a la implementación de estos programas de fomento se crean cadenas productivas.
4. Este programa fomenta el arraigo de las personas evitar la migración.
5. Desarrollo Sustentable para abordar global y equilibradamente un crecimiento económico en relación a un uso adecuado del medio ambiente.
6. El programa es un instrumento eficiente para el combate a la pobreza y el mantenimiento de los recursos naturales.

Entre otros muchos beneficios derivados del empleo.

9. Descripción: Fortalecimiento del sector primario de la región.

Grupo beneficiado: población económicamente activa.

Cuantificación: La conservación significa el fortalecimiento del sector primario, lo que genera encadenamientos productivos, ya que de este sector se obtienen bienes que directamente van al consumo garantizando las principales fuentes de alimentación presente y futura de la población y otros, que reciben un tratamiento de transformación para completar las cadenas productivas de las que se benefician los consumidores y los mercados.

Los beneficios se generan a través de la utilización de la biosfera como factor productivo; ya que la conservación incrementa el valor del ecosistema ya sea por su utilización eficiente o por el incremento de reservas de capital natural.

Las restricciones establecidas en la declaratoria establecen medidas encaminadas a conservar y respetar el medio ambiente, a partir de prácticas sustentables para el aprovechamiento de los recursos naturales en zonas específicas, con un doble propósito, por un lado inhibir actividades que originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre y a la salud pública y por otro, la aplicación de técnicas productivas que incidan positivamente sobre los recursos naturales, el bienestar de la ciudadanía y las actividades productivas a partir de “mejores prácticas”, sin que ello implique el uso obligatorio de tecnologías o restricciones de aspecto económico que pudieran afectar de manera directa e importante a la vida cotidiana de los pobladores.

La Declaratoria de la Reserva de la Biosfera, favorece la conservación de los recursos naturales y la preservación de las características productivas de la zona, manteniendo por lo menos, el nivel actual de producción y beneficios en el corto plazo y se diseña un programa de manejo que favorece a las actividades económicas a largo plazo.

Los trabajos que se realizan en una reserva de la biosfera, integran la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico, donde se aprovechan las ventajas competitivas de la región para generar efectos positivos en los mercados.

10. Descripción: la Declaratoria de Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, beneficia al empleo y a la producción local y regional.

Grupo beneficiado: población económicamente activa.

Cuantificación:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Bajo esta premisa, se estima que la declaratoria beneficiara alrededor de 12 mil personas empleadas en el sector primario que laboran dentro del ANP y su zona de influencia. Donde el valor de la producción agrícola de la región alcanzo el orden de los \$1,230,934,000.00 en 2012, aproximada mente el 1% de la producción estatal³⁴.

De igual manera en ese año la producción pesquera obtenida en Sinaloa fue de 306 mil 504 toneladas de diversas especies, y registró un crecimiento del 10.9 por ciento, con 30 mil 115 toneladas, respecto al año anterior, con un valor aproximado de 4 mil 411 millones de pesos (Segundo Informe de Gobierno 2001-2016, Sinaloa), lo que sitúa al estado en el primer lugar nacional.

Un análisis del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, a través del Comité Ciudadano de Evaluación Estadística del Estado de Sinaloa, (CCEES, 2010), reportó que los ingresos por la comercialización de recursos pesqueros provienen en un 60 por ciento de recursos capturados en bahías, lagunas costeras, ríos y alta mar, mientras que el (alrededor de 203 mil 727 toneladas) 40 por ciento restante tiene su origen en especies de cultivo.

Solo la camaricultura, con una extensión de 48 mil 420 hectáreas distribuidas en 477 granjas, produce al año 21 mil 841 toneladas (alrededor del 6.45% de la producción total), lo que ha posicionado al estado en el primer lugar nacional en valor de la producción pesquera y segundo en volumen.

El valor de las exportaciones de camarón se estima en 200 millones de dólares anuales. Este mismo reporte indica que por las especies obtenidas mediante captura se obtuvieron ganancias por 2 mil 116 millones de pesos, mientras que por las especies cultivadas, mil 404 millones, un total de 3 mil 500 millones de pesos.

La rehabilitación y conservación de los ecosistemas lagunares, beneficiará a alrededor de 2,750 pescadores que operan en los sistemas lagunares de la zona: 1,500 socios de las cooperativas de pescadores y 1,250 pescadores "libres" ya que al conservar y proteger estos ecosistemas se garantiza una de las principales fuentes de proteína animal que proviene de los recursos de las lagunas costeras.

Las propuestas de buenas prácticas para el desarrollo camaronícola beneficiará a los propietarios de las granjas y a los consumidores del camarón cultivado.

La agricultura beneficiará sobre todo a los consumidores de alimentos producidos bajo la técnica de cultivos orgánicos, y al número de agricultores que decidan optar por el cambio para lograr que su actividad llegue a ser sustentable y sostenible.

Con el monitoreo de las especies invasoras que al detectarse en estados incipientes de colonización se puede desarrollar un control preventivo que minimice los costos económicos y ecológicos. Estas acciones beneficiarían tanto a los agricultores y/o a los pescadores y acuicultores de la zona.

De igual forma se benefician alrededor de mil cien personas empleadas en el sector secundario que laboran dentro del ANP y su zona de influencia, en plantas dedicadas al empaque, enlatado y procesamiento, de frutas, verduras y productos pesqueros.

En la región se cría ganado bovino, porcino, caprino, así como la producción avícola de gallináceas. Dentro de la actividad ganadera y pecuaria la principal producción es de ganado bovino, tanto en producción de cabezas como carne de canal, le siguen en importancia la producción avícola y los porcinos.

³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). Anuario de estadísticas por entidad federativa 2012 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. -- México: INEGI, c2013.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

El valor de la producción ganadera y pecuaria en la región es de \$54,271,000.00 para 2012 (INEGI, 2013). Las actividades agrícolas, ganaderas y pecuarias, son el sustento económico de la región, son fuente importante de empleo y garantizan el abasto alimenticio local, regional y global.

Además, las características ecosistémicas de Marismas Nacionales Sinaloa permiten realizar actividades turísticas, recreativas y servicios de transporte, dando empleo a poco más de de ocho mil ochocientas personas que laboran dentro del ANP y su zona de influencia, diversificando la actividad económica.

11. Descripción: conservación de las poblaciones de tortugas marinas que arriben a las playas de la barra de arena Palmito del Verde.

Grupo beneficiado: sociedad en general, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

La Declaratoria de ANP permitirá establecer las condiciones para la protección de la población de tortugas marinas que arriban a las playas de la barra de arena Palmito del Verde dentro del ANP de Marismas Nacionales Sinaloa, a través de la detección de la zona de mayor arribazón, cantidad de organismos que desovan, fecundidad de los mismos; y de la capacitación de los pobladores locales para que estos las protejan.

Esto permitirá contribuir a la protección de las poblaciones de las especies de tortugas marinas, principalmente la llamada golfinas (*Lepidochelys olivacea*) que por su estatus de especies en peligro de extinción su conservación y protección es prioritaria para el gobierno mexicano.

12. Descripción: Conservación de la franja de manglar más importante del Pacífico Mexicano.

El sistema lagunar conocido como Las Cabras-Teacapán-Agua Brava, constituyendo el humedal costero más extenso del Pacífico Mexicano, con una superficie aproximada de 200,000 hectáreas³⁵, incluida la región conocida como Marismas Nacionales, la cual abarca la zona costera norte del estado de Nayarit y la región costera sur del estado de Sinaloa.

Se incluye al sistema de áreas naturales federales una línea de costa de 61.5 km, que sumados a los 97.8 km de la Reserva de la Biosfera de Marismas Nacionales Nayarit se conserva un total de 159.3 km (Castañeda y Cruz, 2010).

Grupo beneficiado: todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La creación de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, conforma la continuidad de la conservación de la franja de manglar más importante del pacífico mexicano, junto con la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit. La superficie de manglar conjunta es de 85 mil hectáreas, lo que significa el 15% de la cobertura total de manglar del país, lo que genera una gama de satisfactores para el hombre.

³⁵ Ficha Informativa de los Humedales de RAMSAR. Marismas Nacionales. 2001.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

13. Descripción: Conservación del capital natural mundial.

Grupo beneficiado: todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

Según las estimaciones de la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), México alberga el 5% de la superficie mundial de manglares, por lo cual el establecimiento de la Reserva de Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa permitirá conservar una porción importante del patrimonio natural mundial.

14. Descripción: conservación de especies bajo algún estatus de riesgo.

Grupo beneficiado: todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Con la creación del área natural protegida se protege el hábitat y se desarrollan programas de conservación para 47 especies que se encuentran en peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo, lo que significa incrementar el número de individuos que mantengan las cadenas evolutivas que favorecen la vida.

Esta acción, también, contribuirá a la conservación de las especies comerciales de camarón que si bien no están dentro de las categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las poblaciones de las especies de camarón blanco y azul de los estados de Sonora y Sinaloa, están en deterioro y la de camarón café está aprovechado al Máximo con síntomas de deterioro de acuerdo con la Carta Nacional Pesquera 2010.

15. Descripción: protección de pesquerías a partir de conservar el acervo de bosque de mangle de la región.

La pesca es una actividad que se beneficia sustancialmente de la conservación del ecosistema costero de manglar.

La producción pesquera obtenida en Sinaloa en 2012 fue de 306 mil 504 toneladas de diversas especies, y registró un crecimiento del 10.9 por ciento, con 30 mil 115 toneladas, respecto al año anterior, con un valor aproximado de 4 mil 411 millones de pesos (Segundo Informe de Gobierno 2010-2016, Sinaloa).

Un análisis en 2010 del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, a través del Comité Ciudadano de Evaluación Estadística del Estado de Sinaloa reportó que los ingresos por la comercialización de recursos pesqueros provienen en un 60 por ciento de recursos capturados en bahías, lagunas costeras, ríos y alta mar, mientras que el 40 por ciento restante tiene su origen en especies bajo cultivo, con una producción promedio de 1.5 toneladas por hectárea, (Ruiz, Berlanga y Acosta, 2005).

El valor de los recursos que se capturan y producen en la entidad ha tenido un crecimiento de más del 100 por ciento en los últimos 10 años, así como un incremento neto de la producción del 86% (CONAPESCA, 2012).

Solo la camaronicultura, con una extensión de 48 mil 420 hectáreas distribuidas en 477 granjas, produce en promedio al año 21 mil 841 toneladas, lo que ha posicionado al estado en

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

el primer lugar nacional en valor de la producción pesquera y segundo en volumen, (*ídem.*). Resultado de lo anterior, la exportación de camarón se estima en 200 millones de dólares anuales (CCEEES, 2010). Este mismo reporte indica que por las especies obtenidas mediante captura se obtuvieron ganancias por 2 mil 116 millones de pesos, mientras que por las especies cultivadas, mil 404 millones.

Con una flota de 1,269 embarcaciones, 26,000 pescadores ribereños registrados, más un número cada vez mayor de pescadores libres, la pesca es una actividad sumamente importante para el desarrollo económico del estado de Sinaloa y del país.

Dentro de las especies de importancia comercial destacan el robalo (*Centropomus sp.*), el pargo, (*Lutjanus sp.*) la lisa, (*Mugil sp.*), el ostión de piedra, (*Crassostrea iridescens*) y el ostión de placer (*Crassostrea corteziensis*), este último organismo se explota tanto en bancos naturales como en cultivos ostrícolas suspendidos en balsas.

Además, esta actividad he generado encadenamientos productivos que crean beneficios económicos y sociales a varios niveles, a través de plantas procesadoras de alimentos marinos, generando alternativas de crecimiento en lugares de fuerte tradición industrial, como Rosario Topolobampo, La Reforma, El Castillo y Escuinapa.

Dentro del área de la reserva de la biosfera existen once sitios pesqueros, La Guasima (camarón), Agua Verde (camarón), Marisma las Cabras (camarón), Chametla (camarón), Potrerillos (escama y camarón, Huizache-Caimanero (camarón), Palmito el Verde (camarón), Teacapan (camarón), La Concha (camarón), Escuinapa (camarón), Palmillas (camarón), que son un reflejo de la actividad en el estado y donde se conservan las características ecosistémicas que le otorgan ventajas al sector.

Grupo beneficiado: comunidades costeras y sector pesquero.

Evaluación cualitativa: la elevada fertilidad de las lagunas costeras y estuarios mantienen una rica y compleja cadena trófica, caracterizada por una elevada producción primaria pesquera. Se estima que el 70% de las especies de importancia pesquera existentes en el Pacífico Mexicano y Mar de Cortés, lo constituyen organismos estuarinos que algún período de su vida lo trascurren en el ecosistema lagunar del área de Marismas Nacionales, por lo que la conservación genera beneficios aun no cuantificables para la actividad pesquera local y regional.

16. Descripción: conservación de la biodiversidad.

Grupo beneficiado: todos los sectores, población local, regional y global incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa: la conservación de la biodiversidad en la región de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa significa el mantenimiento de las características ecosistémicas e incremento de reservas de capital natural, con el objeto de garantizar que las generaciones presentes y futuras puedan allegarse de fondos o recursos financieros para llevar a cabo sus metas de crecimiento y progreso, para garantizar el funcionamiento de la economía y la generación de riqueza, la existencia de un medio propicio para la salud y el bienestar de la población.

La zona de Marismas Nacionales se destaca por albergar una gran biodiversidad debido a su extensión, estructura, productividad y estado de conservación, lo que en conjunto la constituyen como un área biogeográfica relevante a nivel nacional donde dominan diversos ecosistemas típicos de la costa mexicana, en el que se han registrado 666 especies de vertebrados.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

El área de Marismas Nacionales cuenta con diversos reconocimientos nacionales e internacionales por su biodiversidad siendo estos:

- Región Terrestre Prioritaria 61 Marismas Nacionales (CONABIO).
- Región Marina Prioritaria 21 Marismas Nacionales (CONABIO).
- Región Hidrológica Prioritaria RPH-2 Río Baluarte Marismas Nacionales (CONABIO).
- Área de Importancia para la Conservación de Aves C56 Marismas Nacionales con categoría G-4^a (que implica a especies que se caracterizan por ser vulnerables por presentarse en números grandes en sitios clave durante la reproducción o la migración y que contengan más del 1% de la población mundial de una especie acuática gregaria)³⁶.
- Humedal de Importancia Internacional, No 732 Marisma Nacionales dentro del Convenio sobre los Humedales, Patrimonio Natural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), conocida como convención RAMSAR³⁷.
- Región Prioritaria para la Conservación (CONANP).
- Reserva de Importancia Internacional de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (se refiere a sitios que al menos 100 mil aves playeras cohabitan por año o al 10% de la población biogeográfica de una especie).

³⁶ Para ayudar a la conservación de las aves migratorias, el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) contribuye a la creación de una red en América del Norte para la protección del hábitat crítico a lo largo de las rutas de estas especies: sitios de descanso, alimentación, reproducción o anidación. A esos lugares, vitales para el mantenimiento de una población, se les denomina Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICAS).

El propósito de ICAAN es proteger, restablecer y mejorar las poblaciones y los hábitats de las aves de América del Norte a través de iniciativas coordinadas en los ámbitos internacional, nacional, regional y local, con base en el conocimiento científico y el manejo eficaz.

Entre los instrumentos de mayor relevancia destacan un mapa de las regiones para la conservación de las aves, una base de datos de la distribución de todas las aves, mapas basados en ella y resultado de protocolos comunes a los tres países, además de una red de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) en los tres países.

Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) son el eje rector de la implementación de ICAAN en México.

Existen 229 AICAS en todos los estados de la República que contemplan todos los tipos de hábitat (vegetación), todas las especies amenazadas y todas las especies endémicas.

Cada área o AICA contiene una descripción técnica que incluye descripción biótica y abiótica, un listado avifaunístico que incluye las especies registradas en la zona, su abundancia (en forma de categorías) y su estacionalidad en el área. Finalmente Contiene un directorio con los especialistas que participaron en el llenado de las fichas correspondientes. El listado completo incluye un total 230 áreas, que incluyen más de 26,000 registros de 1,038 especies de aves (96.3% del total de especies para México según el American Ornithologist's Union). Adicionalmente, se incluye en al menos un área, al 90.2% de las especies listadas como amenazadas por la ley Mexicana (306 de 339 especies) y al 100 % de las especies incluidas en el libro de Collar et al. (1994, Birds to Watch 2). De las 95 especies endémicas de México (Arizmendi y Ornelas) todas están registradas en al menos un área.

³⁷ El Convenio de RAMSAR, o Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas, fue firmado en la ciudad de RAMSAR, Irán, el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor en 1975. Actualmente (diciembre de 2000) cuenta con 123 Partes Contratantes (Estados miembros) en todo el mundo. Este acuerdo internacional es el único de los modernos convenios en materia de medio ambiente que se centra en un ecosistema específico, los humedales, y aunque en origen su principal objetivo estaba orientado a la conservación y uso racional en relación a las aves acuáticas, actualmente reconoce la importancia de estos ecosistemas como fundamentales en la conservación global y el uso sostenible de la biodiversidad, con importantes funciones (regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, recarga de acuíferos, estabilización del clima local), valores (recursos biológicos, pesquerías, suministro de agua) y atributos (refugio de diversidad biológica, patrimonio cultural, usos tradicionales).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- Sitio Prioritario para la Conservación de los Ambientes Costeros y Océanos de México SMP-33 “Corredor Pesquero Laguna El Caimanero–Marismas Nacionales (CONABIO).
- Estrecha relación con el Sitio de Manglar con Relevancia Biológica con Necesidades de Rehabilitación Ecológica PN10 “Teacapan –Marismas Nacionales, Sinaloa-Nayarit” (CONABIO).
- Conformar la región No. 33 denominada Corredor Pesquero Laguna El Caimanero-Marismas Nacionales, referente al Análisis de Vacíos y Omisiones en Conservación de la Biodiversidad Marina de México: Océanos, Costas e Islas (CONABIO, 2007).

Durante miles de años, la diversidad biológica ha sido fuente de compuestos y materiales útiles para obtener alimentos, energía, construcción, medicamentos y servicios para el ser humano, por lo que la conservación de la biodiversidad es más que una inversión para el futuro de México; de hecho, nuestro país no tiene un futuro si no conserva su diversidad biológica.

La conservación de la biodiversidad se constituye como el elemento que garantiza el bienestar futuro de la población del país, principalmente de aquella ligada a la producción humana, como la que habita la región de Marismas Nacionales Sinaloa.

17. Descripción: filmación, videograbación y tomas fotográficas en las áreas naturales protegidas.

Grupo beneficiado: profesionales y aficionados de las artes visuales, turistas, y población local y global.

Evaluación cualitativa: Las áreas naturales protegidas resultan una excelente alternativa para la captura de imágenes de la naturaleza con fines comerciales, educativos, investigación y recreación, ya que en estas áreas se encuentran los mejores escenarios y una diversidad importante de especies carismáticas y otras especies de flora y fauna en su estado natural que no se encuentran en otra parte del mundo. La posibilidad de tener registros fotográficos o de videograbación de especies de flora y fauna en su estado natural tiene un valor incalculable para el desarrollo de los negocios, la educación, la investigación científica y el adelanto tecnológico.

Al igual que los bancos de germoplasma, los registros fotográficos, contienen información valiosa (evidencia), de la que se puede beneficiar el hombre a través del tiempo. Los registros fotográficos dan cuenta de las particularidades de los individuos o de grupos, de su relación con el entorno, plasman situaciones o circunstancias de la vida silvestre (Castañeda, 2008).

El poder de la imagen describe la actualidad y la realidad, logra empatía con el tema ambiental, ya que esta puede ser contemplada por miles o millones de personas para informarse sobre el acontecer del mundo y es un tipo de vivencia que experimenta el observador. La difusión de la riqueza natural a través de la imagen, logra difundir la importancia ecológica de esta región, por lo que la fotografía es un instrumento que genera la conservación y los beneficios derivados que genera (Castañeda, 2008).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

18. Descripción: colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre. La apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de los recursos naturales, con posibilidad de ser aprovechados por el hombre en el futuro.

Rzedowski (1988) estima que en México existen cerca de mil especies de flora de consumo y aprovechamiento humano.

Grupo beneficiado: sector académico, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa: las áreas naturales protegidas se constituyen como sitios idóneos para la realización de investigaciones científicas en lo referente a biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales. A partir de estas investigaciones se espera obtener beneficios en: salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático, actividades productivas, entre otros.

Las líneas de investigación futura, susceptibles de desarrollarse por Instituciones Educativas y/o de investigación científica son:

- *Conocimiento y conservación de especies y de ecosistemas.*
- *Investigación sobre propuestas para mejorar las actividades económicas actuales como la pesca, agricultura y la acuicultura con el objeto de que se realicen con base en el enfoque precautorio, pesca, acuicultura y agricultura sustentable.*
- *Investigación sobre la hidrodinámica y batimetría del ecosistema que sirvan de base para que se propongan obras que rehabiliten el ecosistema en las zonas deterioradas.*
- *Contaminación y degradación ambiental.*
- *Economía y política ambiental.*
- *Comunicación y educación ambiental.*

Entre otros temas potenciales.

Una nueva visión sobre la riqueza de las naciones identifica más valioso, el capital intangible (capital humano y su conocimiento) y el capital natural, que la producción de un país; en las siguientes proporciones: capital producido 16%, capital natural 26% y capital intangible 58%.

La suma de los dos rubros más importantes reconoce el potencial de la riqueza que pueden generar en el futuro los recursos naturales y humanos si son correctamente administrados en el presente (OCDE, 2008).

19. Descripción: mitigación del cambio climático – captura de carbono.

Las actividades humanas, tales como el uso de combustibles fósiles para la producción de energía y los procesos derivados del cambio en el uso del suelo y silvicultura, están generando grandes emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) como dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), clorofluorocarbonos (CFC's), óxidos de nitrógeno (NOx) y metano (CH₄), principalmente. Siendo el CO₂ uno de los gases mas perjudiciales por las grandes cantidades en las que se emite. La importancia de la retención captura o secuestro de carbono se ha convertido a últimas fechas en uno de los temas más relevantes en cuanto a protección al ambiente, debido a que gracias a la existencia de bosques y selvas se mitigan los efectos del calentamiento global.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Grupo beneficiado: habitantes locales, regionales y globales, generaciones presentes y futuras.

Evaluación cualitativa:

El almacenamiento de carbono reduce la velocidad y magnitud del cambio climático. Así, una tonelada de carbono almacenado permite que todas los seres vivos se conviertan en “usuario” o “beneficiario” de este servicio ecosistémico.

La vegetación tiene la capacidad de asimilar el carbono e incorporarlo a su estructura, es decir, lo fija y lo mantiene almacenado por largos periodos. Por esta razón, los bosques son importantes sumideros de carbono, siendo el bosque de mangle uno de los ecosistemas más eficientes en la captura de carbono, (entre 80 y 100 toneladas por hectárea).

Las áreas naturales protegidas constituyen soluciones particularmente idóneas para apoyar las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, debido a que su gestión y administración se sustenta en políticas, leyes e instituciones, que rigen su tarea de acuerdo a sus capacidades, conocimientos técnicos y científicos especializados en la materia de largo plazo, lo que potencializa y garantiza el servicio.

Datos del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) sugieren que la red de áreas protegidas del mundo ya almacena 312 Gt de carbono, o el 15 por ciento del stock de carbono terrestre mundial, lo que sitúa a las ANP como la alternativa de mitigación más idónea a nivel mundial.

En México, durante el periodo 2000-2007, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) evitó la deforestación de alrededor de 200 mil hectáreas³⁸, equivalentes a 1.7 GtC (ENCC, 2007).

Se estima que a lo largo del país, es posible conservar entre 500 millones y mil millones de toneladas de CO₂, almacenadas en la biomasa y los suelos de las ANP, entre 2007 y 2013. Por lo tanto, la conservación de los bosques y selvas de mangle en Marismas Nacionales Sinaloa aumentará la capacidad de almacenaje de largo plazo del país, constituyendo una estrategia efectiva para mitigar el cambio climático global.

Además de la importancia del control del calentamiento global, la captura de carbono trae beneficios indirectos al incrementar la biodiversidad del ecosistema que realiza la captura, prevenir la degradación e incrementar la fertilidad del suelo, aportando un aumento en productividad primaria y secundaria del ecosistema. Una de las ventajas adicionales de mantener los ecosistemas forestales sanos, es la implicación económica que conllevan, ya que son un método relativamente barato de abatimiento del calentamiento global, de lo cual se beneficia la economía nacional.

20. Descripción: barrera de protección contra desastres naturales.

Este servicio se define como el control o aliviamento de inundaciones, tormentas, ciclones y deslaves por la presencia de vegetación o por el mantenimiento de las condiciones físicas del entorno.

Grupo beneficiado: habitantes locales, regionales.

³⁸ Castañeda 2010. Estimaciones propias a partir del PECC y de Estrategia Nacional de Cambio Climático México 2009.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Evaluación cualitativa: este servicio se genera al mantenerse las características físicas del ecosistema, ya que los humedales costeros absorben la energía de las olas y reducen la erosión en las líneas de costa. Más del 50% de la energía de la ola se disipa en los primeros 2.5 m de la marisma, por lo que se puede señalar que la vegetación del ANP, contiene la fuerza de la naturaleza, protegiendo vías de comunicación, infraestructura productiva áreas de cultivos, muelles, zonas rurales y urbanas entre otros.

Cabe destacar que Sinaloa se ubica en el cinturón de huracanes del Océano Pacífico, donde el 70% de los huracanes que tocan tierra lo hacen en sus costas, por lo tanto la conservación y protección de la vegetación contenida en el ANP juega un papel importante la disminución de riesgos por eventos naturales, en beneficio de la población.

21. Descripción: acciones de conservación del hábitat y la biodiversidad que realiza CONANP.

Grupo Beneficiado: toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa: bajo el compromiso que tiene CONANP en la protección de la biodiversidad y el desarrollo sustentable, realiza diferentes actividades in situ o ex situ, con el objetivo de recuperar y las zonas críticas y las especies, amenazadas o deterioradas que son necesarias para la preservación de ecosistemas y especies presentes en el área, a favor de la población de hoy y de mañana.

La declaratoria incluye:

- **Subzonas de preservación,** en espacios donde se salvaguardan las condiciones naturales del ecosistema con el objeto de mantener las características del ecosistema a largo plazo y que se identifican trascendentales para la generación de servicios ambientales.
- **Subzonas de recuperación;** en áreas alteradas que son objeto de programas de recuperación y rehabilitación para restablecer el equilibrio ecológico del ecosistema y trascendentes para recobrar el funcionamiento y estructura de los ecosistemas de Marismas Nacionales, principalmente en áreas de manglar.

Que garantizan la conservación de conservación de hábitat y biodiversidad, a partir de las labores que realiza CONANP en coordinación y en beneficio de la población.

22. Descripción: conservación de avifauna.

Grupo beneficiado: toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa: Marismas Nacionales Pertenece al área de importancia para la conservación de aves AICA C-56 de la ruta migratoria del Pacífico. La conservación de aves significa mantener un importante capital natural del país.

Las funciones ecosistémicas que brindan las diversas poblaciones de aves son:

- Mantienen el equilibrio en los ecosistemas.
- Forman parte de la cadena trófica de la que es parte el ser humano.
- Apoyan al ser humano en el control biológico de poblaciones, como insectos y roedores entre otros.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

- Facilitan la polinización de las plantas.
- Realizan una importante labor de reforestación.
- Son un recurso muy importante para el ecoturismo.

Gracias a estos servicios el hombre se beneficia en las diferentes actividades económicas que se desarrollan en la región.

23. Descripción: un lugar propicio para la observación de aves.

La observación de aves es una actividad altamente difundida en países como Estados Unidos y Canadá que rápidamente se ha extendido a nuestro país gracias a la gran cantidad de especies existentes en el territorio nacional. La observación de aves es una actividad que mueve pasiones y muchos recursos.

Esta actividad ecoturística consiste en observar aves de todos tipos y llevar un registro o conteo de las aves avistadas. Algunos observadores suelen tomar fotografías, grabar sus sonidos, registrarlas en video, y tratar de identificarlas, utilizando guías preparadas para tales fines.

Grupo beneficiado: turismo y prestadores de servicios asociados a la observación de aves.

Evaluación cualitativa: según una encuesta de la Universidad de Stanford, 69 millones de estadounidenses mayores de 16 años practican este hobby, e inclusive esta actividad cuenta con una feria mundial anual en Gran Bretaña, la "British Birdwatching Fair" una feria que atrae todos los años a la localidad de Rutland a miles de aficionados y profesionales de todo el mundo. La observación de aves es la actividad al aire libre de mayor crecimiento en los EEUU y está aumentando a una tasa anual del 4.2%, 3 veces más rápido que la tasa de crecimiento de la población.

A nivel global se estima que 8% del turismo mundial es observador de aves. En el mundo la actividad deja ganancias por 2 mil millones de dólares al año por la compra de equipo y los viajes que se realizan, lo que beneficia de manera importante a nuestro país. Visitar un área natural protegida con posibilidad de avistamiento de un número importante de aves es una experiencia única que genera un gran beneficio a los turistas especializados.

Entre los beneficios que obtiene el visitante se encuentran:

- El placer visual que ofrece el observar un ave en su ambiente natural.
- La satisfacción intelectual de aprender, de leer sobre aspectos nuevos del mundo que nos rodea, a través del conocimiento de especies, su comportamiento y la relación que existe con el entorno.
- Adentrarse en el bosque en busca de un ave rara y deslumbrante sirve para reforzar el compromiso con la causa conservacionista pues resulta imposible ser un observador de aves y permanecer impávido ante la deforestación, la contaminación y la degradación del medio ambiente.
- Además del entretenimiento y del disfrute de la naturaleza, el interés científico puede resultar otro aliciente.

La ornitología, junto a la astronomía, es una de las ciencias que atrae más aficionados, que representan una valiosa fuente de datos para la ciencia profesional, lo que genera una importante fuente de conocimientos no cuantificables.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

24. Descripción: conservación de los valores pasivos de los recursos naturales.

Los recursos naturales tienen una gran cantidad de valores de uso pasivo; entre ellos, de existencia y de opción. Los valores pasivos se definen como valores éticos y morales que asigna el hombre sobre la dotación de recursos con que cuenta y la disyuntiva entre utilizarlos hoy, o, mantenerlos para su uso futuro. La abundancia relativa es un factor importante en esta valoración.

La valoración tiene dos enfoques, el primero está basado en la “ética antropocéntrica”, donde el hombre es el único ser que toma decisiones sobre el utilizar o no, y como utilizar los recursos naturales, de acuerdo a los niveles de bienestar que quiere alcanzar o mantener.

El segundo enfoque está basado en la “ética biocéntrica”, el cual se inspira en la intuición del universo organizado a favor de la vida, lo cual consiste en respetarla, favorecerla, protegerla y cuidarla en todas sus formas de manifestación, ya sea por benevolencia, simpatía o por que le asigna valores simbólicos. Este segundo enfoque además del bienestar “físico” que genera el uso de los recursos, incluye el bienestar psicológico que emana de la decisión de ¿cómo? ¿Por qué? ¿Cuándo? se aprovechan los recursos.

El comportamiento colectivo que forma la sociedad a partir de estos conceptos, determina el valor pasivo del medio ambiente (Castañeda, 2008).

El valor de existencia es aquél que asigna una persona o una sociedad a la conservación de los recursos naturales ya sea de manera individual o colectiva al proteger una especie o en la conservación del ecosistema en su conjunto, cuya permanencia, aunque sea por mera convicción moral, le parece valiosa. En muchos casos no hay el interés de utilizar el recurso ni hacerlo en el futuro, pero se valora positivamente el simple hecho de el bien viva o permanezca en el tiempo.

El valor de opción significa dejar abierta la posibilidad de usos directos o indirectos que puedan surgir en el futuro. Aunque en este momento no se puede estimar el valor de opción de la flora y fauna eso no significa que sea cero. En muy posible que en el futuro surjan nuevos usos directos y pasivos para su utilización.

Grupo beneficiado: toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa: al conservar los valores pasivos de los recursos naturales, se genera un indicador de cómo se contempla el individuo en relación con el resto de los elementos de la biosfera, gracias a asignarle valores al medio ambiente el hombre introduce un sistema de toma de decisiones con respecto al estado del medio, un análisis intratemporal donde determina el grado de bienestar que quiere alcanzar o conservar (Castañeda, 2009).

Para algunos grupos la valoración significa el incremento del bienestar de las personas ya sea porque se elevan las consideraciones éticas y de convivencia al mantener una actitud respetuosa con el medio ambiente, para otros, por que se identifican valores diferentes a satisfacer necesidades meramente humanas, con respecto a la evolución y los cambios que ha generado nuestro planeta, y por ultimo, porque, gracias a mantener los recursos naturales, existe la posibilidad de generar beneficios para el hombre, que hoy no se pueden observar, pero que están latentes como un potencial para las generaciones futuras.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

25. Descripción: a través del establecimiento del área natural protegida se mantiene un lugar propicio para conservar el paisaje y para realizar actividades turísticas y recreativas.

Grupo beneficiado: sector turístico, sector comercial, población local.

Evaluación cualitativa: la abundancia y diversidad de especies influye en la visitación a los sitios, en beneficio de las poblaciones locales, ya que gracias a los ingresos que derraman los visitantes, se generan empleos, prestaciones económicas y diversos beneficios sociales, coadyuvando así a una mejor forma de vida en la región en beneficio de todos los sectores de la población, principalmente a las mujeres.

El turismo basado en caminatas por senderos interpretativos, observación de aves, observación sideral, paseos a caballo o en bicicleta de montaña, pesca de estero, campismo, tienen potencial para contribuir a la economía de áreas rurales, donde hay poca actividad económica, poca producción y escasas oportunidades de empleo. La diversificación de actividades económicas, fortalece el desarrollo y asegura que las economías locales sean menos susceptibles a efectos adversos sobre las actividades tradicionales. El uso no extractivo tiene la capacidad de romper el círculo vicioso de la pobreza y la degradación ambiental.

Por lo tanto, es importante considerar que la declaración de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa promueve la existencia de las áreas de recreo y esparcimiento, generando el progreso regional a partir de la diversificación de actividades y salvaguardando la riqueza biológica. Los beneficios sociales y económicos que puede recibir la población son considerables en el corto, mediano y largo plazo.

26. Descripción: autoconsumo.

La población del área aprovecha los recursos naturales como una fuente de ingresos o de satisfactores para la vida. Los principales productos son pesqueros, forestales, la caza y la recolección, ya sea como energía, material de construcción, materia prima o alimentación, que aprovecha el hogar.

Grupo beneficiado: población local.

Evaluación cualitativa: la importancia del autoconsumo radica en que comprende esencialmente los productos que cubren las principales necesidades alimentarias, energéticas y materiales para construcción, entre otros. Marismas Nacionales está ubicada en una región con un pobre desarrollo socio – económico, y la mayor parte de su población costera se beneficia del autoconsumo.

En Marismas Nacionales Sinaloa se ha observado que la pesca y el aprovechamiento forestal de leña son las prácticas que mayores beneficios socioeconómicos generan, aunque el grado de beneficio nunca ha sido estimado.

27. Descripción: monitoreo de especies.

Grupo beneficiado: investigadores, académicos, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

El monitoreo es una herramienta programática de trabajo. Su objetivo es proveer de información constantemente y actualizada sobre el desempeño de las especies y el entorno, debe permitir detectar variaciones de comportamiento de la normalidad o de lo esperado con el fin de conservar la biodiversidad del área, incluyendo el estado de los recursos de uso extractivo como los recursos pesqueros.

El monitoreo permite determinar cuales son los eventos de mayor significancia en los cambios registrados, sobre las poblaciones, la interrelación con el entorno y otros eventos que determinan la salud de las especies. Se apoya totalmente en la estadística observada, de diversos modelos para evaluación de las pesquerías, y el efecto de los eventos.

El monitoreo ecológico implica evaluar la salud del medio ambiente, es el marco a través del cual se administra el cuidado de la biosfera. En forma ideal, el monitoreo ecológico permite delinear las características de una biosfera saludable y reconocer las dinámicas naturales del sistema para la toma efectiva de decisiones.

El monitoreo permite:

- Identificar los límites de condiciones saludables.
- Diagnosticar condiciones anormales.
- Identificar causas potenciales de cambio anormal.
- Sugerir acciones de remedio.
- Evaluar la efectividad de varias acciones.

Los programas de monitoreo ecológico son necesarios para avanzar en el entendimiento básico de los componentes, patrones y procesos ecológicos que se protegen dentro del área, para generar beneficios sociales futuros.

28. **Descripción: los usuarios y permisionarios de la ANP se comprometen en llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el Decreto, respetando las previsiones contenidas en el programa de manejo, en el programa de ordenamiento ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables a fin de alcanzar el desarrollo sustentable en la región.**

Grupo beneficiado: usuarios y permisionarios dentro del área natural protegida, así como población en general.

Evaluación cualitativa:

El compromiso social que nace de la Declaratoria, logra que las físicas o morales realicen sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el Decreto. Un cambio de conducta hacia el medio ambiente.

Se puede estimar que el cambio de conducta que contempla la conservación y respeto al medio ambiente, es un proceso dinámico.

La propuesta de conservación para la región de Marismas Nacionales dio inicio con el taller de planeación estratégica general de conservación para Marismas Nacionales, que se llevó a cabo en la ciudad de Tepic, Nayarit, del 6 al 8 de diciembre del 2001, de acuerdo a la convocatoria emitida por el Gobierno del Estado de Nayarit y Sinaloa, las Delegaciones Federales de SEMARNAT y SAGARPA, por iniciativa de la Sección Mexicana del Consejo Internacional para la Preservación de las Aves, A.C. (CIPAMEX), con apoyo del Fondo

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

Mexicano para la Conservación de la Naturaleza y Fondo Mundial para la Naturaleza (World Wildlife Fund, WWF).

Como resultado de este taller se elaboró la Estrategia General para la Conservación y Desarrollo Sustentables de Marismas Nacionales, donde se determinó que el instrumento adecuado para la conservación del medio ambiente, de la biodiversidad y de los procesos que la generan, es la creación de un área natural protegida.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, aprobado el 29 de noviembre de 2006 y publicado el 15 de diciembre de ese mismo año, contempla la creación del área natural protegida la zona conocida como Marismas Nacionales.

Con la finalidad de atender la conservación y las características socioeconómicas de la región se determinó que el proceso de creación del ANP se dividiera por estado. En el estado de Nayarit se promovió un proceso de ANP similar a éste, el cual culminó con el establecimiento de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit (DOF, 12-05-2010).

Referente a la conservación del ecosistema en su parte norte en el Estado de Sinaloa, se ha realizado un trabajo de “opinión” de actores contando con la participación de los diferentes ámbitos de gobierno, sectores productivos y de la sociedad civil mediante comunicación formal, reuniones, consultas y talleres.

Esto ha permitido diseñar el área natural protegida (ANP) tomando en cuenta información proporcionada por los usuarios, propietarios y poseedores del área, para adecuar la categoría de manejo, la extensión y el diseño de la zonificación primaria de acuerdo con los requerimientos y características socioeconómicas de la región, complementando así la información técnica presentada en el Estudio Previo Justificativo, para establecer un instrumento regulatorio adecuado y eficiente.

Como se observa el proceso de declaratoria ha sido acompañado por una estrategia de socialización, el cual involucra al conjunto de la sociedad, un proceso en el que se han destinado recursos materiales, humanos y monetarios sin cuantificar, a lo largo de 10 años, con el objeto de identificar, reconocer y modificar el desarrollo de las actividades económicas, así como los patrones culturales de uso y aprovechamiento, a favor de la conservación.

29. Descripción: Gestión de la Denominación Institucional “Área Natural Protegida” como un conjunto de factores que actúan en el desarrollo de la actividad económica y vida de las personas.

Grupo Beneficiado: sociedad en general, empresas y particulares prestadores de servicios turísticos y comerciales.

Evaluación Cualitativa:

La Denominación Institucional de “Área Natural Protegida”, es un intangible que refuerza la posición en el mercado de las empresas que se encuentran en un territorio decretado como área natural protegida las cuales se obligan a realizar sus actividades con énfasis al cuidado del medio ambiente, transmitiendo a sus clientes y proveedores valores diferenciales que inciden en las preferencias de estos.

La reputación conservacionista del sitio, constituye uno de los ejes fundamentales de promoción a nivel nacional e internacional como destino turístico o como origen de productos.

La reputación de la denominación “Área Natural Protegida” ha acumulado prestigio por la conducta respetuosa de las comunidades y sus empresas sobre el medio ambiente, permitiendo mantener la belleza escénica, la conservación de especies, la biodiversidad,

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

fenómenos naturales y culturales a perpetuidad, beneficiando la inversión, la cultura y el desarrollo sustentable.

La denominación de “Área Natural Protegida” comprende un conjunto de factores que no actúan de forma aislada, sino global incrementando el desarrollo económico del área. Los aspectos más identificados son los siguientes:

- La información que se transmite sobre sus atractivos naturales, su biodiversidad y los fenómenos naturales que se presentan en el área.
- El sentido de responsabilidad social y ecológica de sus habitantes y visitantes ocasionales.
- La percepción que tienen los clientes respecto a los productores y la conducta que observan.

La denominación y la reputación, aportan valor en planos como:

- Comercial.
- Cohesión social.
- Reputación social frente a (visitantes, empresas e individuos prestadores de servicios, medios y sociedad en su conjunto).
- Relación con los inversionistas.
- Percepción de los interlocutores gubernamentales.
- Percepción en la calidad de los servicios que se ofrecen.
- Motivación de los habitantes, prestadores de servicios y empleados gubernamentales.
- Gestión de negocios en general.

Las repercusiones más destacadas en relación a la gestión de marca destacan:

- Mayor identificación de la sociedad con la filosofía conservacionista.
- Acceso a nuevos mercados y áreas de negocios.
- Mayor y mejor diferenciación del producto con respecto a aquellos que carecen de denominación.
- Mayor cotización frente a los clientes por sus atributos naturales.
- Incremento del volumen de negocio.

La construcción de la dimensión interna de la denominación “Área Natural Protegida”, es considerada como importante ya que responden principalmente a los siguientes factores:

- Los habitantes son los “embajadores” de la marca.
- Aporta valor añadido a los activos de los ciudadanos y/o criterio diferencial.
- Estandarizar y unificar mensajes y criterios sobre los valores y bienes naturales.
- Da homogeneidad a la imagen que se promueve respecto al sitio.
- Permite contar con una sociedad más sensibilizada y participativa.
- Refuerza el sentimiento de orgullo y de pertenencia a un grupo.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 9

30. Descripción: fuente de investigación e innovación científica y tecnológica.

Grupo Beneficiado: La sociedad en general

Evaluación Cualitativa:

Los efectos que genera un ANP en algunos casos se puede representar en términos económicos tangibles pero en muchos casos invaluable, en otros casos no es posible conocer la representación económica pero si es palpable el bienestar que genera. Uno de estos es el acervo de información genética y de biodiversidad que nace de la investigación científica realizada en el ANP.

Conservar la riqueza biológica de una zona mantiene la opción de realizar algún descubrimiento científico que eventualmente se traduzca en un nuevo producto. Esto abre todo un potencial de ingresos puesto que menos del 2% de las 9,000 especies de plantas en el neotrópico ha sido examinada científicamente para analizar sus propiedades farmacológicas.

La reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa constituye un área de gran valor ambiental, pues representa la parte limítrofe y zona periférica de los humedales del Pacífico Occidental, formando parte del corredor biológico de la ruta migratoria del Pacífico Norte Americano en donde se llevan a cabo procesos de inmigración, emigración y desplazamiento de flora y fauna entre los ambientes costeros tropicales del Mar de Cortés, representando un reservorio de biodiversidad, al encontrarse un alto índice de especies residentes, migratorias, endémicas y prioritarias para su protección. Las cuales son consideradas fuentes de información genética y de otros conocimientos.

Además, en las reservas de biosfera se reúnen diferentes especialistas de campos como: la agricultura ecológica, la acuicultura de vanguardia, el ecoturismo sostenible, la actividad forestal sustentable, las energías renovables, la economía regional de reciclaje, la rotación de actividades y tierras, entre otras. Así mismo, se fomenta la comercialización de productos naturales como quesos, embutidos, conservas, vinos y licores, dulces, galletas, miel, artesanías, productos de talabartería, carnes, etc.